

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y ARTÍCULOS 10 APARTADO A FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN VII Y 44 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN:

CONSIDERANDO

Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el relativo al artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, establecen que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 5: Gobierno honesto, austero y cercano a la gente, cuyo objetivo es *“Consolidar un gobierno humanista que se rija bajo los principios de transparencia, honestidad y austeridad, que recobre la confianza ciudadana en los Ejecutores de Gasto del Estado y proporcione la participación social para la toma de decisiones”*; mediante un ejercicio del gasto transparente, con procedimientos y aspectos generales que los Ejecutores de Gasto del Estado deberán realizar en el proceso de programación y presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Artículo 61, Fracción II, establece que para la elaboración del Presupuesto de Egresos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, en su Artículo 18, establece que *“tendrá una base programática y se le dará una sustentación que abarque todas las funciones del mismo, conforme a los conceptos y metodologías de la Gestión para Resultados y del Presupuesto basado en Resultados. La Secretaría de Finanzas y Planeación será la que apruebe la estructura programática en que se basará el Presupuesto de Egresos”*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025, tomando como base los criterios y metodologías del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acción Específica:** Intervención estratégica que cumple con un objetivo concreto y que se lleva a cabo para dar atención a compromisos de gobierno alineados al Plan Estatal de Desarrollo y Programas Derivados, y se vincula a los Componentes de los Programas Presupuestarios del Ejecutor de Gasto; estas se identifican conforme a la clasificación de Proyectos y Acciones Específicas.
- II. **Clave Presupuestal:** Agrupación de los elementos de las clasificaciones Administrativa, Funcional-Programática, Económica y Geográfica que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público;
- III. **Clasificador por Objeto del Gasto (COG):** Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que se requieren para cumplir con las atribuciones, los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos;
- IV. **Conceptos Específicos de Gasto (CEG):** Clasificación detallada y específica del gasto público, que toma como referencia para la asignación de las partidas presupuestales consideradas dentro del COG, la documentación soporte del gasto del ejercicio inmediato anterior al del presupuesto a conformar y en caso de no existir esta, las proyecciones debidamente sustentadas o las obligaciones de carácter jurídico inherentes a los Ejecutores de Gasto.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

- V. **Dependencias:** Las constituidas en los términos del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados constituidos en los términos del Artículo 6 de la Ley mencionada;
- VI. **Entidades Paraestatales:** Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos constituidos en los términos del Artículo 2 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;
- VII. **Ejecutor de Gasto:** Dependencias, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, al Poder Legislativo y Poder Judicial, que administran y ejercen el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo. Para el caso de la clave Presupuestaria se entenderá como aquel elemento que identifica y clasifica el gasto por Institución Pública del Poder Ejecutivo, Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y Ramos Generales.
- VIII. **Fuente de Financiamiento:** Identificación del origen de los recursos con los que se financia la asignación presupuestal.
- IX. **Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo:** Documento normativo de naturaleza programática que se encarga de mostrar de manera esquemática y de fácil interpretación la forma en que se realizan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios en cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico;
- X. **Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo:** Documento normativo encargado de explicar de manera gráfica y ejemplificada el diseño y construcción de los indicadores del desempeño y sus elementos que lo integran para el monitoreo de los Programas Presupuestarios con base en la Metodología de Marco Lógico;
- XI. **Indicador:** Instrumento cuantitativo, que se construye a partir de variables cuantitativas y cualitativas, que otorga información relevante para dar cuenta sobre el cumplimiento de objetivos y metas, y refleja el nivel de desempeño institucional;
- XII. **Lineamientos:** A los presentes lineamientos;
- XIII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, siendo la herramienta para el diseño de programas presupuestarios en una estructura de cuatro filas por cuatro columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos, que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas Presupuestarios, construida con base en la Metodología de Marco Lógico;

- XIV. **Meta:** Valor cuantitativo deseado para el indicador en un determinado momento a partir de un dato base que genera un escenario de certidumbre en un contexto y capacidad institucional que orienta la decisión de cuánto es posible lograr en una frecuencia de tiempo. La Meta se compara con el resultado del indicador y permite conocer si el Ejecutor de Gasto está logrando sus objetivos en un nivel de desempeño y orienta a la mejora continua;
- XV. **MML:** Metodología de Marco Lógico, que es el instrumento que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Esta metodología facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas Presupuestarios y permite la vinculación de la planeación con la programación;
- XVI. **Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados:** Revisión y análisis de la consistencia entre los elementos de los indicadores, los medios de verificación y en congruencia con los objetivos de cada nivel establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, en cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico;
- XVII. **Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados:** Revisión y análisis de la congruencia entre objetivos (fin, propósito, componentes y actividades), y sus supuestos, asegurando la relación de causalidad en cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico;
- XVIII. **OPERGOB:** Sistema de Administración Gubernamental del Estado de Quintana Roo para el registro de las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública;
- XIX. **Partida Específica:** Nivel de desagregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que adquieren los Ejecutores de Gasto;
- XX. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027;
- XXI. **Presupuestación:** Proceso de cuantificar y definir los costos que implica la realización de cada programa presupuestario a través de sus componentes;

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

- XXII. **Presupuesto:** Recursos financieros necesarios para alcanzar las metas y objetivos establecidos por los Ejecutores de Gasto;
- XXIII. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados, que es la estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores;
- XXIV. **Programación:** Proceso a través del cual se definen programas presupuestarios, bienes y servicios, actividades, proyectos, metas, indicadores, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos y resultados, definidos en el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Derivados, así como en los Planes y Programas Institucionales, en su caso, considerando las limitaciones y posibilidades presupuestarias;
- XXV. **Programa Derivado:** Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y/o Regionales a los que se refiere la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo;
- XXVI. **Proyecto:** Intervención estratégica en una frecuencia de tiempo definida que cumple con un objetivo concreto, se lleva a cabo para crear un producto o servicio y se vincula a los Componentes de los Programas Presupuestarios del Ejecutor de Gasto; estos se identifican conforme a la clasificación de Proyectos y Acciones Específicas como Institucionales, de Inversión Pública o de Gasto Social;
- XXVII. **Programa Presupuestario (Pp):** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el cual se encuentra diseñado con base en la Metodología de Marco Lógico a través de una Matriz de Indicadores para Resultados;
- XXVIII. **Programa social:** Las intervenciones presupuestarias alineadas a alguno de los derechos sociales o con la dimensión del bienestar económico, y que son de modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación) conforme a la Clasificación Programática que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- XXIX. **Región:** Identificación geográfica de la asignación presupuestal a nivel de municipios y localidades que conforman el Estado, vinculada a la Unidad de Presupuestación y Unidad Responsable;

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

- XXX. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa social que otorga apoyos en especie o económicos, cuyo propósito es lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XXXI. **SEFIPLAN:** A la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- XXXII. **SICAPRODE:** Sistema de Captura de Proyectos para el Desarrollo; que sirve para contar con un Catálogo de Proyectos viables para la atención de necesidades;
- XXXIII. **SIPP:** Sistema de Integración de Pisos Presupuestales, que sirve para el análisis de la línea base de la presupuestación de cada Ejecutor de Gasto;
- XXXIV. **SIPPRES:** Sistema Integración Programática y Presupuestal, que integra y da seguimiento a los Programas Presupuestarios;
- XXXV. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño que verifica y monitorea el cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos, el impacto social de los programas presupuestarios, proyectos y acciones específicas, e identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Estatal;
- XXXVI. **Unidad de Presupuestación (UP):** Medio “tangible” que será costeadado y entregado, para cumplir con las metas de los componentes, y al cual, se le vincularán los Conceptos Específicos de Gasto (CEG), que deberán estar acompañados por los soportes que acrediten el gasto;
- XXXVII. **Unidades Responsables (UR):** Unidades Administrativas pertenecientes a la Estructura Orgánica de un Ejecutor de Gasto que se encarga de ejercer la asignación presupuestal correspondiente las cuales se dividen en Unidades Responsables de Apoyo (o Staff) y Unidades Responsables Sustantivas;
- XXXVIII. **Unidades Responsables de Apoyo (o Staff):** Unidades administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente a sus facultades y actividades pero que, de manera no directa, contribuyen al logro de los objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto;
- XXXIX. **Unidades Responsables Sustantivas:** Unidades Administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente a sus facultades y actividades pero que, de manera directa, contribuyen al logro de los objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

Artículo 3. Las actividades relacionadas con la Programación y Presupuestación deberán ser tratadas a través de la SEFIPLAN por el enlace programático y/o presupuestal, debiendo los Ejecutores de Gasto designar a:

- I. Enlace Oficial Programático y/o Presupuestal: con nivel jerárquico de Director o superior, de las áreas de Planeación, Administración u Homólogos, y
- II. Enlace Operativo Programático y/o Presupuestal: con nivel jerárquico de Jefe de Departamento o inferior de las áreas de Planeación, Administración u Homólogos, que funja como auxiliar del Enlace Oficial.

Es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto, mantener actualizada la información de los enlaces programáticos y/o presupuestales, durante todo el ejercicio fiscal.

TÍTULO SEGUNDO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Artículo 5. Los Poderes Legislativo, Judicial, y los Órganos Constitucionales Autónomos, aplicarán estos Lineamientos, a efecto de lograr la congruencia que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. Le corresponde a la SEFIPLAN la interpretación y/o aplicación de los presentes Lineamientos.

TÍTULO TERCERO

CLASIFICACIONES DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL

Artículo 7. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025 se alineará a cuatro clasificaciones del gasto de manera simultánea:

- I. **Administrativa:** Consiste en asignar un monto de recursos a cada Ejecutor de Gasto, Unidad Responsable y Ramos Generales, para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones. Esta clasificación se opera a través del Catálogo Administrativo;

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

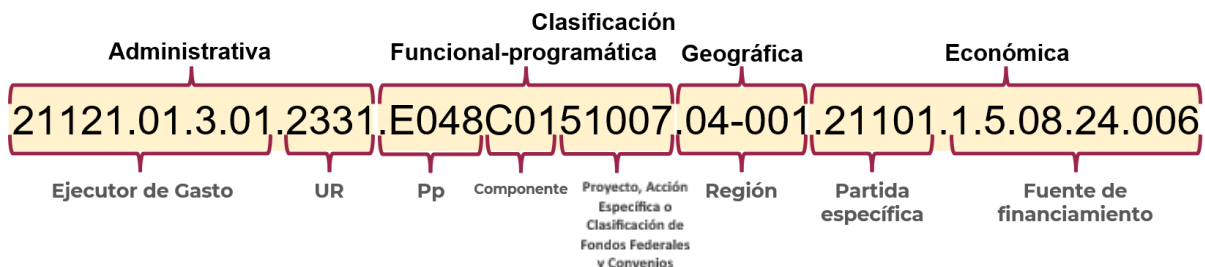
- II. **Económica:** Consiste en la asignación del gasto por su objeto, es decir, define en qué se va a gastar, ya sea en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios y transferencias, mobiliario y equipo, obra pública, inversión financiera o deuda pública. Está operada a través del Clasificador por Objeto del Gasto.

Asimismo, en esta clasificación, y en concordancia con el objeto del gasto, se identifican los tipos de gasto que son: corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones, y participaciones. De manera complementaria, también se identifican las fuentes de financiamiento y el origen de los recursos a erogar;

- III. **Funcional y Programática:** Agrupa las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponde a los Ejecutores de Gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de grupo funcional, función, subfunción, actividad institucional, Programa Presupuestario, y proyectos que identifican objetivos, metas e indicadores. Opera a través de la Clasificación Funcional del Gasto, la Clasificación Programática y la Clasificación de Proyectos, y

- IV. **Geográfica:** Agrupa las previsiones de gasto con base en su destino territorial, en términos de municipios y localidades. Esta clasificación se opera a través del Catálogo de Regiones.

Artículo 8. La Clave Presupuestal, que se constituye para armonizar las clasificaciones descritas en el Artículo anterior, servirá como instrumento para sistematizar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, constará de 45 dígitos y tendrá la siguiente estructura:



Artículo 9. La SEFIPLAN pondrá a disposición los anexos que contiene los clasificadores y catálogos de las clasificaciones del gasto señalados en el Artículo 7 de estos lineamientos publicados en el sitio electrónico: <http://www.sefiplan.groo.gob.mx/pbr/normatividad.php>, específicamente en el apartado de "Ejercicio 2025", para el apoyo de los responsables de la programación y

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

presupuestación de los Ejecutores de Gasto en general, cuyo listado se presenta a continuación:

- Anexo I. Catálogo Administrativo;
- Anexo II. Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función, Subfunción y Actividad Institucional);
- Anexo III. Clasificación de Proyectos y Acciones Específicas;
- Anexo IV. Catálogo de Regiones;
- Anexo V. Clasificador por Objeto del Gasto;
- Anexo VI. Clasificador por Tipo de Gasto;
- Anexo VII. Catálogo de Fuentes de Financiamiento; y
- Anexo VIII. Clasificación Programática.

TÍTULO CUARTO INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

CAPÍTULO I DE LA ALINEACIÓN A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 10. Los Programas Presupuestarios se alinearán al PED 2023 – 2027 y a sus Programas derivados, así como a los Planes y Programas Institucionales, en el caso de los Órganos Constitucionales Autónomos, vigentes a la fecha de publicación de los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en los tiempos, plazos y criterios que para tal efecto emita dicha administración a través de la SEFIPLAN.

Artículo 11. En concordancia con el Artículo Único, numerales 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para la Formulación, Seguimiento y Actualización de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027, los Ejecutores de Gasto deberán incluir los objetivos estratégicos del PED 2023 – 2027 y sus indicadores en el nivel de Fin de las MIR de los Programas Presupuestarios, para lo cual deberán alinearse a un objetivo estratégico del PED, y los indicadores en el Nivel Propósito de los Programas derivados; y deberán cumplir con todo lo establecido por los numerales antes mencionados de dicho Acuerdo.

Artículo 12. Tanto en la creación o modificación de Componentes y Actividades, así como en la Programación de Metas, los Ejecutores de Gasto deberán considerar lo establecido en el PED 2023 – 2027 y sus programas derivados, así como lo establecido en los Lineamientos para la creación, modificación y cancelación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Artículo 13. Los Programas presupuestarios se distinguirán por tres tipos:

- I. Los Programas presupuestarios específicos, los cuales cumplen con un objetivo institucional específico y no comparten logros, temas transversales o interinstitucionales; son creados para dar cumplimiento a facultades, atribuciones y obligaciones de los Ejecutores de Gasto;
- II. Los Programas presupuestarios interinstitucionales son creados cuando Ejecutores de Gasto de un mismo sector operan y dan cumplimiento a los mismos objetivos, así como alcanzar una meta y reportar mediante los mismos indicadores; y
- III. Los Programas presupuestarios transversales se crean por Ejecutores de Gasto de diferentes sectores, que tengan en sus competencias y obligaciones atender objetivos de cumplimiento transversal.

Los programas interinstitucionales y transversales deberán contar con un coordinador presupuestario (Ejecutor de Gasto).

Artículo 14. Los Programas sociales que cuenten con Reglas de Operación deberán estar considerados en la estructura programática del Ejecutor de Gasto, como un Programa Presupuestario de modalidad “S” (Sujetos a Reglas de Operación), de acuerdo al Anexo VIII Clasificación Programática. Las Reglas de Operación publicadas en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Ejercicio Fiscal 2024, y el proyecto de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberán ser registradas en el SIPPRES.

Los Programas que otorguen algún tipo de apoyo o beneficio a la población y cuenten con un instrumento jurídico distinto a Reglas de Operación, deberán estar considerados en la estructura programática del Ejecutor de Gasto, como un Programa Presupuestario de modalidad “U” (Otros Subsidios), de acuerdo con el Anexo VIII Clasificación Programática. El instrumento jurídico vigente, deberá ser registrado en el SIPPRES.

Los apoyos o beneficios que se encuentren instrumentados con Lineamientos para su entrega a las personas beneficiarias, podrán ser considerados como un componente en un Programa presupuestario de la modalidad que aplique, siempre y cuando sea sustantivo al Ejecutor de Gasto.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO III

DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL

Artículo 15. La actualización de la lógica vertical y horizontal de las MIR de los Programas Presupuestarios se realizará conforme a lo establecido en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, los resultados de las Evaluaciones de Desempeño, las observaciones de las Auditorías de Desempeño y lo establecido en los Lineamientos para la creación, modificación y cancelación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como los mecanismos, recomendaciones y herramientas adicionales otorgadas por parte de la Dirección de Política y Programación Presupuestal de la SEFIPLAN, durante el proceso de integración de programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2025.

CAPÍTULO IV

DE LA CREACIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES ESPECÍFICAS Y REGISTRO DE CONVENIOS

Artículo 16. Los Ejecutores de Gasto deberán vincular Proyectos y Acciones Específicas a los componentes de sus programas presupuestarios, siempre y cuando sean estratégicos y contribuyan al logro de los objetivos y metas planteados en las mismas. En el caso de los Proyectos deberán contar con la validación previa del Subcomité Sectorial, Institucional, Especial o Regional que corresponda y el Visto Bueno (en cuanto al diseño de la información programática) por parte de la Dirección de Política y Programación Presupuestal de la SEFIPLAN, a través de la Cédula Informativa de Proyecto y haberlos registrado en el SICAPRODE. De ser aceptados para el Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de Gasto deberán registrarlos en el SIPPRES mediante el procedimiento que la SEFIPLAN designe para ello.

Artículo 17. Los Ejecutores de Gasto que cuenten con convenios deberán registrarlos, a nivel de proyectos y acciones específicas, conforme a los objetivos establecidos en dichos convenios, así como si consideran anexos técnicos o de ejecución, apartados u otros documentos normativos aplicables a éstos. La SEFIPLAN establecerá el proceso y formatos para el registro y su revisión, así como para su inclusión en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES RESPONSABLES

Artículo 18. Como parte del mecanismo que establece la SEFIPLAN para la consolidación del Modelo de la Gestión para Resultados, las Unidades Responsables de Apoyo (o Staff) deberán alinearse al programa presupuestario de Gestión y Apoyo Institucional de modalidad “M” (Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional), para contribuir al cumplimiento de metas de las Unidades Responsables Sustantivas.

Artículo 19. Todas las Unidades Responsables, ya sean Sustantivas o de Apoyo (o Staff) deberán estar vinculadas a cada componente que contribuyan, dígame de un programa presupuestario sustantivo o al programa presupuestario de Gestión y Apoyo Institucional. Esta vinculación se debe realizar en congruencia con las facultades de cada Unidad Responsable, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas presupuestarios, en particular a nivel de componente.

CAPÍTULO VI

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

Artículo 20. Los Ejecutores de Gasto, por conducto de los Enlaces Programáticos y Presupuestales, deberán asegurarse de que la asignación presupuestal distribuida entre sus programas presupuestarios permita el cumplimiento de sus metas y con ello el logro de su objetivo institucional. Considerando lo dispuesto en el Capítulo VII “Del costeo por meta” del Título Quinto “Información Presupuestal”.

Artículo 21. La semaforización de las metas que se programen en las MIR se realizará de manera automática en el SIPPRES, considerando los siguientes porcentajes de desviación según el comportamiento de los indicadores:

- I Comportamiento ASCENDENTE y CONSTANTE:
 - a. Rango Verde: entre +10% y -10% de la meta programada;
 - b. Rango Amarillo: por arriba de +10% y entre -10% y -20% de la meta programada,
 - y
 - c. Rango Rojo: por debajo de -20% de la meta programada.
- II. Comportamiento DESCENDENTE:
 - a. Rango Verde: entre -10% y +10% de la meta programada;
 - b. Rango Amarillo: por arriba de -10% y entre +10% y +20% de la meta programada,
 - y
 - c. Rango Rojo: por arriba de +20% de la meta programada.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

Es importante considerar que la meta programada para el indicador no podrá ser modificada posterior a la obtención del resultado del semáforo alcanzado.

CAPÍTULO VII DE LAS POLÍTICAS TRANSVERSALES

Artículo 22. Los Ejecutores de Gasto que deban atender políticas de género darán cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo e incluirán acciones de programación y presupuestación con perspectiva de género dentro de sus Programas Presupuestarios, por lo que deberán elaborar sus MIR observando lo establecido por la Metodología para el Desarrollo del Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo, misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

<https://anticorruccionmx.org/docs/corresponsabilidad/2CC/11.-%20PPIHM%20vf.pdf>;

así como a las consideraciones que existan para ello dentro de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, además de las políticas y mecanismos presentados por la SEFIPLAN, para alinear la estructura programática de cada Ente responsable, la integración y presentación del Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo.

Artículo 23. Los Ejecutores de Gasto responsables de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo deberán incluir acciones de programación y presupuestación apegadas a la Política Anticorrupción del Estado (PAEQROO), en sus Programas Presupuestarios, por lo que elaborarán sus MIR observando la metodología establecida en dicha política, misma que se encuentra publicada en <https://saegroo.org.mx/Documentos/HerramientaAnticorruccion/ANEXO-TRANSVERSAL.pdf>, así como a las consideraciones que existan para ello dentro de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, además de las políticas y mecanismos presentados por la SEFIPLAN, para alinear la estructura programática de cada Ente responsable, la integración y presentación del Anexo Transversal de Anticorrupción en el Estado.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO VIII

DE LA CARGA PROGRAMÁTICA EN SIPPRES

Artículo 24. La SEFIPLAN establecerá la vía y las fechas hábiles, para que los Ejecutores de Gasto hagan la entrega de sus programas presupuestarios con base en la metodología de Marco Lógico con todas sus fases metodológicas, así como sus fichas de indicadores y el método CREMAA, para someterlas a análisis y revisión y posterior puedan registrar las MIR de sus Programas Presupuestarios en el SIPPRES. La SEFIPLAN aplicará por cada Programa Presupuestario (MIR) una Cédula de Revisión y Observaciones Programáticas que tendrá la siguiente estructura:

- I. Definición del Problema (Diagnóstico)
- II. Análisis del Problema (Árbol de Problemas)
- III. Definición del Objetivo (Árbol de Objetivos)
- IV. Selección de las Alternativas
- V. Estructura Analítica del Programa Presupuestario
- VI. Consistencia y Metodología de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- VII. Revisión de Indicadores (Método CREMAA);
- VIII. Revisión de Beneficiarios, y
- IX. Observaciones Generales.

CAPÍTULO IX

DE LA CÉDULA DE REVISIÓN PROGRAMÁTICA

Artículo 25. Una vez aplicada la Cédula de Revisión Programática, el Ejecutor de Gasto deberá considerar las observaciones y aplicarlas como áreas de mejora en sus Programas Presupuestarios durante la fase de integración programática y conforme al calendario establecido por la SEFIPLAN para este proceso, en caso de no atender estas observaciones, el programa presupuestario quedará bajo el estatus de “liberado con observaciones” en el SIPPRES y será responsabilidad del Ejecutor de Gasto la operación y reporte de resultados, así como de responder a las observaciones de las Evaluaciones o Auditorías del Desempeño que se realicen.

En el caso de que los Ejecutores de Gasto apliquen como áreas de mejora las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la cédula de revisión, deberán ser ajustes puntuales los cuales se presentarán en un formato “dice y debe decir” a partir de cada observación o recomendación a atender y ser solicitadas de forma oficial para la apertura del SIPPRES, conforme al calendario establecido por la SEFIPLAN para este proceso.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO X

DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA

Artículo 26. Una vez concluida la revisión de la SEFIPLAN, ésta notificará a los Ejecutores de Gasto la finalización del proceso de registro y revisión de los programas presupuestarios, mencionando la Cédula de Revisión Programática y el acceso a esta a través del SIPPRES. Una vez concluida esta etapa, los Ejecutores de Gasto continuarán con la etapa de integración presupuestal.

Artículo 27. Para la liberación de los Programas presupuestarios, el Ejecutor de Gasto deberá cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.

TÍTULO QUINTO INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I DE LOS CRITERIOS GENERALES

Artículo 28. Los Ejecutores de Gasto deberán asegurarse de que los Programas presupuestarios de gestión y apoyo institucional no rebasen el 25% del Presupuesto total asignado; el 75% restante deberá ser destinado al cumplimiento de sus metas a través de sus Programas presupuestarios Sustantivos. Esta distribución deberá ser observada durante todo el Ejercicio Fiscal 2025, con excepción del rubro de Servicios Personales.

Artículo 29. Los Ejecutores de Gasto, en congruencia con el artículo anterior, deberán realizar su distribución presupuestal orientada al cumplimiento de sus metas y en apego cabal a sus facultades y atribuciones, lo que conlleva a un análisis minucioso de los gastos estrictamente indispensables para la operación orientada a resultados, basándose principalmente en la consistencia y calidad de la información que sustenta los Programas presupuestarios, proyectos y acciones específicas, en el cumplimiento histórico de las metas, así como en el análisis de la ejecución y control de los recursos de ejercicios anteriores.

Artículo 30. Los Ejecutores de Gasto, deberán vigilar el comportamiento de sus recursos en todo el proceso de programación y presupuestación, realizando las acciones correspondientes, para asegurar la asignación presupuestal para el cumplimiento de las metas establecidas.

Artículo 31. Para la integración del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, se establecen como criterios generales los principios de legalidad, honestidad, eficacia,

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS POR OBJETIVOS

Artículo 32. El piso presupuestal se encuentra integrado por 7 rubros que en su conjunto se denomina Clasificación de Gastos por Objetivos, los cuales se agrupan en dos grandes bloques. En el primero, que se denomina Gastos Imprescindibles, se encuentran los rubros del gasto: Servicios Personales, Básicos y Comprometidos, que, de manera **indirecta**, contribuyen al logro de los objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto; mientras que en el segundo bloque, denominado Gastos Modificables, se encuentran los rubros del gasto: Etiquetados, Complementarios, Mantenimiento e Inversión, que de manera **directa e indirecta**, contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto.

Lo anterior se esquematiza en la siguiente tabla:

	TIPOS DE GASTO	RUBRO DEL GASTO	CARACTERÍSTICA	RELACIÓN CON LA META
Gastos por Objetivos Se privilegia el resultado	Gastos Imprescindibles	Gastos en Servicios Personales	Imprescindible	Directa (Áreas Sustantivas) Indirecta (Áreas de Apoyo)
		Gastos Básicos	Imprescindible	Indirecta
		Gastos Comprometidos	Parcialmente imprescindible	Indirecta
	Gastos Modificables	Gastos Etiquetados	Parcialmente modificable	Directa
		Gastos Complementarios	Modificable	Indirecta
		Gastos de Mantenimiento	Modificable	Indirecta
		Gastos de Capital	Parcialmente modificable	Directa

Artículo 33. Se entenderá por “Piso Presupuestal” a la asignación de recursos que se le otorgan a los Ejecutores de Gasto, basado en los siguientes rubros de gasto:

- I. **Gastos en Servicios Personales:** Partidas correspondientes al pago de remuneraciones y otras prestaciones derivadas de una relación laboral del personal al servicio de los Ejecutores de Gasto, que se encuentran contempladas en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, las partidas relacionadas con éste, del Capítulo 3000 “Servicios Generales” y del Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas”. De estos dos últimos capítulos mencionados se enlistan las partidas específicas en el **Anexo 1 (Gastos en Servicios Personales)**.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

- II. **Gastos Básicos:** Son las erogaciones que requieren los Ejecutores de Gasto como mínimo para operar y tienen la característica de ser imprescindibles para su funcionamiento y corresponden a las partidas específicas contenidas en el **Anexo 2 (Gastos Básicos)**.
- III. **Gastos Comprometidos:** Son erogaciones parcialmente imprescindibles que los Ejecutores de Gasto realizan para satisfacer necesidades recurrentes que derivan de su funcionamiento y corresponden a las partidas específicas contenidas en el **Anexo 3 (Gastos Comprometidos)**.
- IV. **Gastos Etiquetados:** Son erogaciones que se encuentran relacionadas de manera directa con el logro de objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto. Son gastos parcialmente modificables ante una eventualidad, y sus montos y temporalidad son variables de un Ejercicio Fiscal a otro. Aplican en este rubro los Gastos Complementarios siempre y cuando los Ejecutores de Gasto justifiquen plenamente su relación con dichos objetivos y metas.
- En este rubro se clasifican las partidas específicas contenidas en los conceptos 4300 “Subsidios y Subvenciones” y 4400 “Ayudas Sociales”, que consideren los Ejecutores de Gasto que entreguen apoyos directos a la población; así como, las partidas específicas de los Capítulos 7000 “Inversiones Financieras y Otras Provisiones”, 8000 “Participaciones y Aportaciones” y 9000 “Deuda Pública” puesto que por su naturaleza la presupuestación y administración de estas le corresponde a la SEFIPLAN.
- V. **Gastos Complementarios:** Son erogaciones que los Ejecutores de Gasto realizan para su operación y contribuyen de manera indirecta al cumplimiento de sus objetivos y metas. Son gastos modificables ante una eventualidad al grado de poder prescindir de ellos, y sus montos y temporalidad son variables de un Ejercicio Fiscal a otro. Corresponden a las partidas específicas contenidas en el **Anexo 4 (Gastos Complementarios)**.
- VI. **Gastos de Mantenimiento:** Son erogaciones no capitalizables para instalación, mantenimiento, reparación y conservación de bienes muebles e inmuebles, de los Ejecutores de Gasto; requeridos para mantener el estándar de calidad de los activos no circulantes necesarios para entregar los bienes y servicios a la población. Corresponden a las partidas específicas contenidas en el **Anexo 5 (Gastos de Mantenimiento)**.
- VII. **Gasto de Capital:** Son erogaciones que los Ejecutores de Gasto realizan tendientes a adquirir, construir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital, las cuales se contemplan en los Capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”; así como a las partidas

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que hacen referencia a transferencias de recursos a los capítulos enunciados, los cuales se encuentran relacionados de manera directa con el logro de objetivos y metas, son gastos parcialmente modificables ante una eventualidad, y sus montos y temporalidad son variables de un Ejercicio Fiscal a otro.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y RESTRICCIONES PARA LA PRESUPUESTACIÓN

Artículo 34. Para que los Ejecutores de Gasto puedan considerar en su presupuesto los rubros descritos en los Artículos 32 y 33 de los presentes lineamientos, deberán comprobar y justificar con base en los siguientes requisitos:

- I. Para los Gastos en Servicios Personales:
 - a. Tabulador de sueldos vigente;
 - b. Plantilla actualizada y analítico de plazas autorizado;
 - c. Normatividad y prestaciones salariales vigentes;
 - d. Anexos de ejecución, convenios y sus apartados; y
 - e. Corrida financiera calendarizada por tipo de fuente de financiamiento (Formato de Costeo) 2025.

Los Ejecutores de Gasto deberán observar los criterios contenidos en el CAPÍTULO X “De los Servicios Personales”, de los presentes lineamientos.

- II. Para todos los Rubros del Gasto:

Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo:

- a. Contratos, convenios, proyectos de reglas de operación, estudios de mercado, facturas, programas de trabajo y otros documentos consistentes y fidedignos aplicables en archivo digital PDF;
 - b. Proyección para el Ejercicio Fiscal 2025 por Fuente de Financiamiento (Libre Disposición, contraparte estatal de convenio o fondo federal, recursos estatales etiquetados, recursos federales e ingresos propios); y,
 - c. La información que sea requerida por la SEFIPLAN para los expedientes de análisis para la integración presupuestal del Ejercicio Fiscal 2025.
- III. Adicionalmente, para los Gastos Etiquetados:
 - a. La proyección de los conceptos de gasto 4300 “Subsidios y Subvenciones” y 4400 “Ayudas Sociales”, deberán guardar congruencia

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

con los Programas Sociales que los Ejecutores de Gasto alineen a su estructura programática, por lo que las Reglas de Operación o el instrumento jurídico vigente de dichos Programas, serán referencia para la validación de los montos proyectados.

- b. Los Ejecutores de Gasto deberán remitir los Proyectos de Reglas de Operación o instrumentos jurídicos que correspondan a los Programas Sociales, ya sean Programas actualizados o nuevos.

Artículo 35. Para que los Ejecutores de Gasto puedan asignar recursos a sus Programas Presupuestarios, es necesario que identifiquen los conceptos específicos de gasto para las Unidades de Presupuestación y les sean vinculadas las partidas específicas establecidas en el Clasificador por Objeto de Gasto, debiendo realizar los registros correspondientes a través del SIPP y revisados por parte de la SEFIPLAN.

Artículo 36. Los Ejecutores de Gasto no podrán presupuestar partidas que se hayan identificado como restringidas, en virtud de que sus afectaciones se encuentran condicionadas a sus atribuciones y funciones, y para hacer uso de ellas requieren de ser justificadas. La mayoría de estas partidas son de uso único para determinados Ejecutores de Gasto. Corresponden a las partidas específicas contenidas en el **Anexo 6 (Partidas Restringidas)**.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES DE PRESUPUESTACIÓN

Artículo 37. Para definir la o las UP, se debe identificar el conjunto de recursos concretos y acciones específicas que se utilizan para llevar a cabo las actividades necesarias dentro del componente. Estos medios tangibles son los elementos físicos o mensurables que permiten la ejecución efectiva de los planes y acciones propuestas en cada componente de los Programas Presupuestarios.

Artículo 38. En caso de que el componente identifique un producto que se considere amplio o complejo, podrán definirse una o más UP, que resulten adecuadas, cuidando siempre su congruencia.

Artículo 39. El Ejecutor de Gasto deberá determinar las Unidades de Presupuestación, asignándoles una descripción detallada, región y un calendario determinando cuántos productos y cuándo serán entregados, así como la normatividad aplicable y de conformidad con sus atribuciones.

La revisión y validación de las UP estarán sujetas a los criterios establecidos en el Título Quinto, Capítulo VIII de los presentes Lineamientos.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

Artículo 40. De las Unidades Responsables vinculadas al componente del que se deriven las UP, se deberá considerar cuáles serán responsables del cumplimiento de dicha UP y serán vinculadas a ésta. Las Unidades Responsables podrán vincularse conforme a sus respectivas atribuciones para el cumplimiento de las UP. Por lo tanto, una Unidad Responsable podrá estar vinculada a una o más UP.

Artículo 41. Una vez definidas las UP y cuantificadas por región, éstas deberán ser vinculadas a las Unidades Responsables de su ejecución. Las UP podrán tener una o más regiones asignadas.

CAPÍTULO V

DE LA IDENTIFICACIÓN DE CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE GASTO (CEG)

Artículo 42. Los Ejecutores de Gasto realizarán los registros de conceptos específicos de gasto en el SIPP para someterlos a revisión, debiendo adjuntar la siguiente documentación soporte que permita justificar las partidas específicas que contendrán, en su captura, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Para el caso de Contratos
 - a. Anual: Número de contrato, fecha de firma, vigencia (mes-mes), objeto, monto anual, periodicidad de pago.
 - b. Plurianual: Número de contrato, fecha de firma, vigencia (año-año), objeto, monto anual, periodicidad de pago.
- II. Para el caso de Convenios:
 - a. Anual: Tipo de convenio, número/folio, fecha de firma, vigencia (mes-mes), objeto, monto anual, periodicidad de pago.
 - b. Plurianual: Tipo de convenio, número/folio, fecha de firma, vigencia (año-año), objeto, monto anual, periodicidad de pago.
- III. Para el caso de Reglas de Operación:
 - a. Regla de Operación Vigente: Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, Objeto, Tipo de Apoyo (efectivo o especie), Modalidades, Beneficiarios (cantidad y tipo de beneficiarios), Monto Unitario de Apoyo, Periodicidad, Monto Total Anual y Porcentaje Correspondiente de Gasto Operativo.
 - b. Proyecto de Regla de Operación para el Ejercicio Fiscal 2025: Fecha de Inicio de Operaciones, Objeto, Tipo de Apoyo (efectivo o especie), Modalidades, Beneficiarios (cantidad y tipo de beneficiarios), Monto Unitario de Apoyo, Periodicidad, Monto Total Anual y Porcentaje Correspondiente de Gasto Operativo.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

IV. Para el caso de Estudios de mercado:
Fecha de elaboración, objeto, monto anual, periodicidad.

V. Facturas:
Fecha de elaboración, objeto, monto anual, periodicidad.

Nota: Las facturas únicamente podrán utilizarse para gastos básicos como luz, agua, telefonía o en su caso, o en otros casos en los que no se cuente con un contrato, convenio y demás documentos aplicables, de conformidad con los Presentes Lineamientos.

VI. Programas de Trabajo:
Fecha de elaboración, objeto, monto anual, periodicidad.

VII. Otro (especificar):
Fecha de elaboración, objeto, monto anual, periodicidad.

Artículo 43. Una vez concluida la Definición de Unidades de Presupuestación e Identificación de Conceptos Específicos de Gasto por cada Ejecutor de Gasto, ya estará en condiciones de realizar el Costeo por meta.

CAPÍTULO VI DEL COSTEO POR META

Artículo 44. Las Unidades de Presupuestación deberán ser costeadas considerando los conceptos específicos de gasto vinculados a las partidas específicas necesarias para cumplir con el resultado esperado. En dicho costeo deberá prevalecer en todo momento la congruencia entre el contenido programático y el contenido presupuestal.

Artículo 45. El costeo por meta parte de la adecuada definición de los componentes de los Programas presupuestarios y a partir de éste, el Ejecutor de Gasto deberá traducir cada componente en Unidades de Presupuestación con sus respectivos conceptos específicos de gasto en el SIPP, y de esta manera se asigne el presupuesto distinguiendo las partidas específicas según la clasificación por objetivos, derivando en un costo total para cada componente y asegurando congruencia con las metas establecidas.

Artículo 46. Una vez concluido con el proceso de costeo por meta, se contará con la base para la determinación de pisos presupuestales en el SIPPRES, por lo que es de

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

suma importancia que el Ejecutor de Gasto atienda a cabalidad lo establecido en los presentes Lineamientos y lo que establece la Guía del Costeo por Meta del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO VII

DE LA CÉDULA DE REVISIÓN DEL COSTEO POR META

Artículo 47. Se contará con una Cédula de Revisión del Costeo por Meta. Una vez aplicada dicha Cédula, el Ejecutor de Gasto deberá considerar las observaciones y aplicarlas como áreas de mejora en su Presupuestación, durante la fase de integración presupuestal y conforme al calendario establecido por la SEFIPLAN para este proceso. De no atender las observaciones y/o recomendaciones, será responsabilidad del Ejecutor de Gasto lo resultante de la asignación del piso presupuestal que realice la SEFIPLAN en SIPPRES, en los términos que establece el artículo 27 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Para aplicar como áreas de mejora, las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la cédula de revisión, los Ejecutores de Gasto deberán realizar ajustes puntuales a su costeo por meta mediante sistema, a partir de cada observación o recomendación a atender y enviar la presupuestación con los ajustes realizados en el SIPP. El Ejecutor de Gasto solo tendrá una oportunidad de ajuste.

Una vez concluido el proceso de validación del Costeo por Meta en SIPP, se determinarán los pisos presupuestales que serán asignados para su distribución en el SIPPRES.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL SIPPRES

Artículo 48. Una vez asignados los pisos presupuestales en el SIPPRES, los Ejecutores de Gasto deberán realizar la distribución correspondiente conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica que les compete.

Se deberá contar con distribución presupuestal en el total de las Unidades Responsables de cada Ejecutor de Gasto registradas en el Anexo I. Catálogo Administrativo de los presentes Lineamientos.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO IX

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 49. Los ejecutores del gasto deberán remitir su formato de costeo a la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales para su conciliación y validación.

Los ejecutores del gasto deberán enviar a la SEFIPLAN las memorias de cálculo, hojas de trabajo y cualquier otro documento que soporte los formatos de costeo de los servicios personales.

Artículo 50. Para la presupuestación del Rubro de Servicios Personales los Ejecutores de Gasto deberán considerar solamente las plazas autorizadas y registradas.

En consecuencia, las proyecciones deberán apegarse a la normatividad aplicable, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las previsiones salariales y económicas.

Deberán apegarse a las estructuras orgánicas registradas ante la Secretaría de la Contraloría y conforme al Catálogo Administrativo vigente para cada Ejecutor de Gasto en el SIPPRES.

Artículo 51. Los Ejecutores de Gasto deberán determinar las aportaciones de seguridad social considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.

Artículo 52. Los Ejecutores de Gasto deberán observar lo dispuesto en materia de Servicios Personales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 53. Es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto la distribución de plazas autorizadas entre las unidades responsables que les correspondan, según sus facultades conferidas.

Asimismo, las plazas deberán alinearse a los programas presupuestarios que se hayan registrado en el SIPPRES. La vinculación de dichas plazas se realizará con base en las funciones que realiza el personal adscrito en cada Unidad Responsable, dependiendo de su contribución al logro de los objetivos del Ejecutor de Gasto, en apego a los artículos 18 y 19 de los presentes Lineamientos.

Artículo 54. En caso de necesidades de incremento de plazas, deberán justificarse plenamente con base en nuevas disposiciones normativas, reformas legales, y/o ampliación a la cobertura de servicios; y demostrar que su contratación tendrá impactos

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

sobre los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales para el Ejercicio Fiscal 2025 y subsecuentes, siempre y cuando no contravengan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tener presente que, aunque las disposiciones legales, reglamentos y funciones de cada uno de los Entes Públicos justifiquen un crecimiento en plazas, la disponibilidad de recursos financieros es la que determinará la plantilla autorizada.

Lo anterior es aplicable para los casos de recategorizaciones de plazas e incrementos en prestaciones.

Artículo 55. Las Entidades Paraestatales sujetas a convenios con instancias federales, deberán cumplir con los acuerdos establecidos en materia de servicios personales.

Dichos Ejecutores de Gasto deberán apegarse a tabuladores de sueldos vigentes, analítico de plazas autorizado, plantilla autorizada y a la normatividad y prestaciones salariales vigentes.

Artículo 56. La Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales será la unidad responsable de insumir la proyección del Rubro de Servicios Personales al SIPP de todos los Ejecutores de Gasto que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, que se tomará como referencia para la asignación de Pisos Presupuestales en el SIPPRES, lo anterior, con base en la información conciliada con dichos Ejecutores de Gasto.

Artículo 57. La Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales realizará la distribución calendarizada del Rubro de Servicios Personales de las Dependencias en el SIPPRES.

En el caso de las Entidades Paraestatales, éstas deberán apegarse a lo dispuesto en el Artículo 48 de los presentes Lineamientos.

Artículo 58. Una vez concluida la distribución presupuestal en el SIPPRES del Rubro de Servicios Personales, las Entidades Paraestatales deberán remitir a la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales la información que se incluirá como anexos al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025 relativos a este Rubro, en los términos que establecen la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO X DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 59. Para la presupuestación de viáticos y pasajes las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Comprobación del Gasto Público Destinado al Pago de Viáticos, Pasajes y Demás Erogaciones Relacionadas con las Comisiones Oficiales Efectuadas por las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Central y Paraestatal, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Artículo 60. Para la presupuestación de fondos fijos y fondos revolventes las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán apegarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para mejorar el Ejercicio y Control del Gasto del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XI DE LA PRESUPUESTACIÓN PARA PROYECTOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 61. Para el costeo de Proyectos y Acciones Específicas se deberán prever los recursos presupuestales que se requieran para el logro de estos, en las partidas específicas relativas a los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” del COG, según sea el caso.

CAPÍTULO XII DE LA PRESUPUESTACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS FONDOS FEDERALES ETIQUETADOS

Artículo 62. Se entiende por Convenios recurrentes, a aquéllos que comprometen la operatividad fundamental de los Ejecutores de Gasto y que por ende deben ser considerados en el Presupuesto de Egresos de cada uno.

Artículo 63. Se entiende por Convenios no recurrentes, a aquéllos que son aprobados durante el Ejercicio Fiscal, y que complementan la operatividad del Ejecutor de Gasto. En dichos convenios, su permanencia en el tiempo no se garantiza. Sin embargo, los Ejecutores de Gasto deberán hacer las consideraciones programáticas correspondientes para la operación de dichos Convenios.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

Para el caso de las contrapartes estatales de los convenios, el Ejecutor de Gasto deberá notificarlas a la SEFIPLAN, para que sean tomadas las previsiones presupuestales correspondientes. Asimismo, deberán solicitar la anuencia durante el Ejercicio Fiscal 2025 para determinar la viabilidad y posibilidad de comprometer recursos estatales para ello. La autorización de estas anuencias se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

Artículo 64. Los Ejecutores de Gasto que operen con recursos que se obtienen a través de Convenios recurrentes, deberán presupuestarlos, tomando como base los montos de los convenios vigentes en el Ejercicio Fiscal 2024 y la normatividad que los regula.

Artículo 65. Los Ejecutores de Gasto que operen con recursos de Fondos Federales Etiquetados, deberán presupuestarlos en los términos y condiciones que establezca la normatividad que los regula, así como lo que determine la SEFIPLAN.

Los Fondos Federales del ramo 33 no se consideran en el registro como Convenios, en virtud de su naturaleza y su identificación a través de las fuentes específicas que les corresponden. Se exceptúa el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP, que por sus características y al contar con una contraparte estatal, deberá contener un registro de conformidad con el artículo 62 de los presentes Lineamientos.

Artículo 66. En virtud de los artículos del presente capítulo, los Ejecutores de Gasto que cuenten con convenios deberán registrarlos, a nivel de proyectos y acciones específicas, conforme a los objetivos establecidos en dichos convenios, así como si éstos consideraran anexos técnicos o de ejecución, apartados u otros documentos normativos aplicables. La SEFIPLAN establecerá el proceso y formatos para el registro y su revisión, así como para su inclusión en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO XIII DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 67. Las Entidades Paraestatales que cuenten con facultades para generar ingresos propios a través de la venta de bienes y prestación de servicios, deberán registrar su respectivo Costeo por Meta en el SIPP y posteriormente distribuir en el SIPPRES la proyección del presupuesto que se genere de los mismos, para lo cual la SEFIPLAN asignará una fuente de financiamiento específica. Las Entidades Paraestatales deberán asignar dicho presupuesto a los Programas Presupuestarios con base en el artículo 28, del Capítulo I “De los Criterios Generales”, así como del Capítulo IX “De la Distribución Presupuestal en el SIPPRES”, ambos del Título Quinto “Información Presupuestal” de los presentes Lineamientos.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO XIV DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 68. Una vez concluida la revisión de la SEFIPLAN, ésta notificará a los Ejecutores de Gasto a través del SIPPRES, la finalización del proceso de registro y revisión de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y tendrán vigencia hasta la entrega oficial del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 a la Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los mismos.

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO 1 (Gastos en Servicios Personales)

Partida específica	
39801	Impuesto Sobre Nóminas
39802	Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral
41201	Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41210	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral
41301	Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41310	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral
41401	Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41310	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral
41501	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41510	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago de Impuestos Derivados de la Relación Laboral
41601	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41701	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41801	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41810	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral
42101	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
42201	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
42201	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
42210	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral
42301	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO 2 (Gastos Básicos)

Partida específica	
31101	Energía eléctrica
31301	Agua
31401	Telefonía tradicional
31701	Servicio de internet y redes
31801	Servicios postales y telegráficos
31901	Servicios integrales y otros servicios
32201	Arrendamiento de edificios
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
32302	Arrendamiento de equipos y bienes de tecnología de la información
32501	Arrendamiento de equipo de transporte terrestre
32502	Arrendamiento de equipo de transporte aeroespacial
32503	Arrendamiento de equipo de transporte marítimo
32504	Arrendamiento de equipo de transporte lacustre
32505	Arrendamiento de equipo de transporte fluvial
32702	Arrendamiento de licencias de programas de cómputo



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

Anexo 3 (Gastos Comprometidos)

Partida específica	
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
33801	Servicios de vigilancia
34101	Servicios financieros y bancarios
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas
34501	Seguro de bienes patrimoniales
34801	Comisiones por ventas

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

Anexo 4 (Gastos Complementarios)

Partida específica	
21101	Consumibles de oficina
21102	Útiles, artículos, equipos y herramientas menores de oficina
21103	Papelería
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
21401	Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología de la información y comunicaciones
21402	Útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones
21502	Material de difusión en medio digital
21601	Material de limpieza
21701	Material y útiles de enseñanza
21803	Otros materiales para el registro e identificación de bienes y personas
22301	Utensilios, materiales y equipos menores para el servicio de alimentación de personas
23101	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
23301	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
23701	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
23801	Mercancías adquiridas para su comercialización
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
25303	Medicinas y productos farmacéuticos para botiquín institucional
25403	Materiales y suministros médicos para botiquín institucional
26101	Combustible
26201	Carbón y sus derivados
27201	Prendas de seguridad y protección personal
28301	Prendas de protección para seguridad pública
32701	Arrendamiento de patentes y marcas
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
33401	Servicios de capacitación
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo
33601	Servicios de apoyo administrativo y secretarial
33602	Servicios externos de traducción y transcripción
33603	Servicios de elaboración e impresión de documentos
33701	Servicios de protección y seguridad

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

Anexo 4 (Gastos Complementarios)

Partida específica	
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
34601	Almacenaje, Embalaje y Envase
34701	Fletes y maniobras
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
36103	Difusión de programas y actividades gubernamentales en publicaciones impresas
36104	Difusión de programas y actividades gubernamentales a través de otros medios de comunicación
36202	Artículos promocionales
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet
36401	Servicios de revelado o impresión de fotografías
36501	Servicios para la industria fílmica, del sonido y del video
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet
37101	Pasajes aéreos nacionales
37102	Pasajes aéreos internacionales
37103	Traslados aéreos de personas cautivas y reos
37201	Pasajes terrestres nacionales
37202	Pasajes terrestres internacionales
37203	Traslados terrestres de personas cautivas y reos
37301	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales nacionales
37302	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales internacionales
37303	Traslados marítimos, lacustres y fluviales de personas cautivas y reos
37401	Autotransporte general
37402	Autotransporte especializado
37501	Viáticos en el país
37601	Viáticos en el extranjero
37701	Gastos de instalación y traslado de menaje
37801	Servicios integrales de traslado y viáticos
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje
38101	Gastos ceremoniales
38401	Exposiciones
38501	Gastos de representación
39101	Servicios funerarios y de cementerios
39201	Impuestos y derechos
39301	Impuestos y derechos de importación
39401	Sentencias, resoluciones y devoluciones determinadas por autoridad competente

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

Anexo 4 (Gastos Complementarios)

Partida específica	
39902	Transportación por atención a terceros
39903	Hospedaje por atención a terceros
39904	Alimentación por atención a terceros

Anexo 5 (Gastos de Mantenimiento)

Partida específica	
24101	Productos minerales no metálicos
24201	Cemento y productos de concreto
24301	Cal, yeso y productos de yeso
24401	Madera y sus derivados empleados para la construcción y reparación de inmuebles
24501	Vidrio y productos de vidrio
24601	Material eléctrico y electrónico
24701	Artículos metálicos para la construcción
24902	Artículos plásticos para la construcción
26102	Lubricantes y aditivos
29101	Herramientas menores
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
29501	Refacciones y accesorios menores de instrumental médico y de laboratorio
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
29602	Llantas para equipo de transporte
29701	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información



**Lineamientos de Programación y Presupuestación del
Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025**
Anexo 5 (Gastos de Mantenimiento)

Partida específica	
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
35601	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas agropecuarias e industriales y equipos especializados
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos
35802	Servicios de Sanitización
35901	Servicios de jardinería y fumigación

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

Anexo 6 (Partidas Restringidas)

Partida específica	
21301	Material estadístico y geográfico
21501	Publicaciones impresas
21602	Material de limpieza para albergues, refugios, centros de alto rendimiento, clínicas y para la atención hospitalaria
21801	Formas valoradas y papelería oficial
21802	Material electoral
22101	Alimentos para el personal institucional
22102	Alimentación a personas en atención hospitalaria o de seguridad social
22103	Alimentación de personas cautivas o en proceso de readaptación social
22104	Alimentación de personas por el desarrollo de otros programas institucionales
22105	Suplementos alimenticios y de hidratación de personas para el desarrollo de programas deportivos
22201	Productos alimenticios para animales
22302	Utensilios, materiales y equipos menores para el servicio de alimentación de animales
23201	Insumos textiles adquiridos como materia prima
23401	Combustibles, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
23901	Otros productos adquiridos como materia prima
24801	Materiales complementarios
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
25101	Productos químicos básicos
25301	Medicinas y productos farmacéuticos de uso humano
25302	Medicinas y productos farmacéuticos de uso veterinario
25401	Materiales y suministros médicos
25402	Instrumentos y accesorios médicos menores
25501	Materiales, suministros e instrumentos menores de laboratorio
25502	Animales y plantas de laboratorio
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
25901	Otros productos químicos
26103	Combustible para vehículos especializados
26104	Lubricantes y aditivos para vehículos especializados
27101	Vestuarios y uniformes

Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025

Anexo 6 (Partidas Restringidas)

Partida específica	
27102	Vestuarios y uniformes para albergues, refugios y centros de alto rendimiento
27301	Artículos deportivos
27401	Productos textiles
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
28101	Sustancias y materiales explosivos
28201	Materiales de seguridad pública
29901	Otras refacciones y accesorios menores
31201	Gas
31501	Telefonía celular
31601	Servicio de telecomunicación y satélites
31702	Servicio de procesamiento de información
32101	Arrendamiento de terrenos
32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
32801	Arrendamiento financiero
32901	Otros arrendamientos
33902	Servicios profesionales para el desarrollo de programas deportivos
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
34901	Otros servicios financieros y bancarios
34902	Otros servicios comerciales integrales
36102	Estudios de evaluación y difusión sobre programas y campañas gubernamentales
36201	Servicios de difusión para la comercialización de bienes o servicios
36203	Estudios y evaluación de campañas comerciales
36901	Otros servicios de información
38201	Gastos de orden social y cultural
38202	Gastos de orden social y cultural
38301	Congresos y convenciones
39402	Sentencias por violaciones a los derechos humanos
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones
39601	Otros gastos por responsabilidades
39701	Utilidades
39901	Otros servicios generales
39905	Servicios generales por transición de Gobierno